



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM/JDC/73/2017.

**PROMOVENTE:** VERÓNICA VILLALBA CALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**PROMOVENTE:** VERÓNICA VILLALBA CALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

**P R E S E N T E.**

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

*"Cuernavaca, Morelos, a siete de diciembre de dos mil diecisiete.*

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con cero minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por la ciudadana Verónica Villalba Cala, por su propio derecho, constante de diecisiete fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra de la "resolución aprobada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y partidos políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día dos de diciembre del año 2017", el cual contiene los siguientes anexos:*

- 1)** *Copia simple del recibo de pre-registro, a favor de la ciudadana Verónica Villalba Cala, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 2)** *Copia simple del acuse de recibo de documentación presentada, signada por la ciudadana Verónica Villalba Cala y un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 3)** *Copia simple de una constancia de mayoría de la elección de ayuntamiento del municipio de Yecapixtla en el proceso electoral 2014-2015, signada por Verónica Villalba Cala y un secretario del consejo municipal electoral, constante de una foja útil empleada por un solo lado.*





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

- 4) Copia certificada de una resolución de la comisión ejecutiva de organización y partidos políticos, dentro del expediente TEEM/JDC/70/2017-SG, constante de dieciséis fojas útiles, empleadas indistintamente.
- 5) Una copia simple del escrito de demanda y copia simple de los documentos mencionados en los incisos del 1) al 4) constante de 36 fojas útiles, empleadas indistintamente.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/73/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

**TERCERO. -** Túrnese el presente medio de impugnación de manera directa a la **Ponencia Tres**, a cargo del Magistrado Presidente Francisco Hurtado Delgado, de conformidad con el Acta de la Vigésima Diligencia de Sorteo, llevada a cabo el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, para la debida sustanciación y presentación del proyecto de resolución correspondiente del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS nueve HORAS CON cuarenta MINUTOS DEL DÍA ocho DEL MES DE diciembre DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



